

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13223

Art. 1º Modifícase el artículo 5º de la Ley 12.539, "Comisión Bicameral de Igualdad de Oportunidades y Trato Hacia las Mujeres", el que quedará redactado de la siguiente forma:

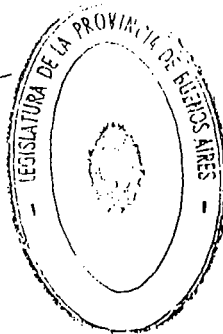
"ARTICULO 5º.- La Comisión Bicameral designará sus autoridades y dictará sus reglas de funcionamiento. El presidente durará un (1) año en el cargo, y será ejercida en forma rotativa, comenzando por la Cámara que no se encuentre en ejercicio de la Presidencia al momento de entrada en vigencia de la presente Ley."

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires